

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

De la Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Por la cuantia de \$ 2'000.000,00

Otorgado por SEÑOR MANUEL ESPINOZA GRANIZO

A favor de: MARIA GUILLERMINA ESPINOZA SALTOS Y OTROS

Acerca de:

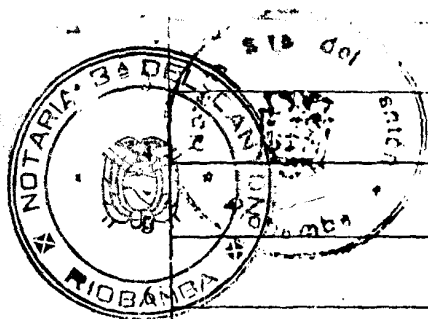
ANTE LA NOTARIA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Páster Cisneros
César Huberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

Dra. Elba Fernández Cando

Riobamba, a AGOSTO-3-1.989. de 19

TELEFONO: 945304



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

MIGUEL ESPINOZA GRANIZO

A

MARIA GUILLERMINA ESPINOZA SALTOS Y OTROS

POR S/. 2'000.000,00.- Copias: 2

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, hoy día Jueves tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi Notarío Euclides Chávez Haro, Notario Público de este Cantón, comparece por una parte como cedente, el señor Manuel Espinoza Granizo, de estado civil casado; y por otra como cesionarios los señores: María Guillermina Espinoza Saltos, de estado civil casada; Luis América Saltos Arguolle, casado; y Tania Catalina Espinoza Saltos, soltera. Comparece también el señor Rubén Espinoza Granizo, quien interviene como mandatario de su hijo señor Ruben Armando Espinoza Saltos, según así consta de la copia del poder que se agrega, como habilitante. Todos mayores de edad, conserbianos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces para contratar y residentes en esta ciudad a quienes he conocido muy fe; con conocimiento del objeto y resultados de esta acta y prestando con toda libertad, me presentan una minuta cuyo texto le elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copia literalmente dice:

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, -al tener de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente el señor Manuel Espinoza Granizo; y por otra parte y en calidad de Cesionarios, la señora María Guillermina Espinoza Sal-

tes, Luz América Saltes Arguella, Rubén Armando Espinoza Saltes y Tania Catalina Espinoza Saltes, el permítase representarse por su padre el señor Rubén Espinoza Granizo, conforme el poder que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Riobamba, de estado civil casados los tres primeros y solteros los dos últimos, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por escritura pública celebrada el jueves veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público de Riobamba Doctor Euclides Chávez Hare, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "INPAPEL PATRIA C. LTDA." (Impapel Patria Compañía Limitada, con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, divididos en doscientas participaciones de un mil sueros cada una.- TOS.- Mediante escritura pública celebrada el jueves tres de Julio de mil novecientos ochenta ante el Notario Público de Riobamba, Doctor Euclides Chávez Hare, e inscrita el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta, bajo el número de inscripciones diecisiete y un mil novecientos cuarenta y ocho, se aumentó el capital social de la Compañía en CINCO MILLONES DE SUCRES, con el cual el capital social ascendería a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.- TRES.- La Junta Universal de Socios legalmente reunida el once de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió por unanimidad autorizar al señor Manuel Espinoza Granizo, para que transfiera las dos mil cien participaciones que posee en el capital social, en favor de la señora María Guillermina Espinoza Saltes, Luz América Saltes Arguella, Rubén Armando Espinoza Saltes y Tania Catalina Espinoza Saltes, en los términos y condiciones que se detallan en el certificado otorgado por el señor Rubén Espinoza Granizo, Gerente de "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA", que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los



1. Los señores ESPINOZA SALTOS, en sus respectivas calidades de CEDENTE Y CESIONARIOS, tie-
nen a bien suscribir el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES, en los términos que se expresan a continuación: PRIMERO.- TRANS-
FERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Por el presente contrato, el señor
Miguel Espinoza Grenizo, cede a perpetuidad con todos los derechos que le
son inherentes, las dos mil cien participaciones que posee en el capital
social de la Compañía, a la señora MARIA GUILLERMINA ESPINOZA SALTOS, qui-
nientas veinte y cinco participaciones; a la señora LUZ AMERICA SALTOS
ARGUELLO, quinientas veinte y cinco participaciones; EL señor RUBEN AR-
MANDO ESPINOZA SALTOS, quinientas veinte y cinco participaciones; y, a
la señorita TANIA CATALINA ESPINOZA SALTOS, quinientas veinte y cinco par-
ticipaciones.- SEGUNDO.- PRECIO.- El precio que los cesionarios han paga-
do es el de MIL SUCRES por cada una de las participaciones que han sido
objeto de la transferencia, así la señora MARIAGUILLERMINA ESPINOZA
SALTOS, ha pagado QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; la señora LUZ A-
MERICA SALTOS ARGUELLO, ha pagado QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES;
el señor RUBEN ARMANDO ESPINOZA SALTOS ha pagado QUINIENTOS VEINTE Y CIN-
CO MIL SUCRES; y la señorita TANIA CATALINA ESPINOZA SALTOS, ha pagado
QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del
presente instrumento se la fija en función del valor de las participacio-
nes que han sido objeto de la cesión.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos
que demerite la celebración de la presente escritura, y las demás erog-
aciones necesarias para el pleno perfeccionamiento, serán de cuenta de
los CESIONARIOS, quienes a su vez sufragarán todos los gastos a propor-
ta de su participación en la adquisición de las participaciones sociales.
Sirvase, usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo pa-
ra laploma número de este instrumento (Número) Br Ernesto Sevilla C.-
Matrícula número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Am-

se celebra, la misma que la ley a los otorgantes, quienes se ratifican en
el contenido de la misma y en su testimonio firman en unión de acto con-
migo el Notario de lo que soy fe- (firmado) Ma. Espinoza G.- Ce. No. 170
134992-0.- Vot. No. 030-252.- f) Guillermina E. de B.- Ce. No. 0601431
04-2.- Vot. No. 030-252.- f) América S. de Espinoza.- Ce. No. 060058359-
5.- Vot. No. 054-170.- f) Tania Espinoza.- Ce. No. 060181763-8.- Vot.
No. 008-044.- f) Rubén Espinoza G.- Ce. No. 060006027-1.- Vot. No. 012-
247.- El Notario Público, f) Mr. Euclides Chávez H.- LIBRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.- TOMO NUMERO: TRES (3).- POWER GENERAL NUMERO: SIETE
PAGINA NUMERO: VEINTE.- En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados
Unidos de América, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos
ochenta y seis, ante mí, G. Mariela Zabala, Cónsul del Ecuador en esta
ciudad, comparece el señor Rubén Armando Espinoza Salto, mayor de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estu-
dista, domiciliado en 2323 San Antonio St. No. 251, Austin, Texas, zo-
na postal 78705, portador del pasaporte ordinario número: uno-siete-seis-
siete-seis-tos (176762) y de la cédula de ciudadanía número cero-seis-
cero-uno-tres-nueve-siete-cuatro-los-cinco- (860139742-5), legalmente
capaz, a quien yo conozco y fe; libre y espontáneamente, manifiesta
que, en uso de sus legítimos derechos, por medio de este instrumento pú-
blico otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho se requiere,
a favor del señor Rubén Fernando Espinoza, domiciliado en la ciudad de
Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, para que a
su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contra-
tos: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles;
b) cualquiera, en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de



bienes muebles o inmuebles; c) venda o permuta, hipoteca o los de en-
tidad; d) suscriba contratos de arriendo, sobre las pensiones y extien-

da de recibos de cancelación de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, an-

tiempo o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hi-

potecas, prendas u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre

o perciba todos los créditos que se aseguraren al manante, reciba el dinero

o valores que recausare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de fi-

delitos; g) abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos, mutualistas,

asociaciones, cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador y las adminis-

tre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores gi-

re sobre ellas, solicite préstamos constituye hipoteca sobre los bienes in-

muebles de su propiedad; i) realice toda clase de trámites ante el Insti-

tuto Ecuatoriano de Seguros Social encaminados a obtener préstamos o el

reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la

Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento

de la voluntad del manante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio,

pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyen título

ejecutivo; los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en ne-

gocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permiti-

dos por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con a-

reglo a las leyes ecuatorianas; n) se le confiere todas las atribuciones

de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de

Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en artículo

cinuenta del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de

autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien

hace las veces de apoderado se obliga, en su ejercicio, a cumplir con

las disposiciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del Código

de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de este Escri-

1 turna de Poder General, se cumplieron todos los requisitos y formalidades.
 2 legales; y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó
 3 en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- re
 4 todo lo cual doy fe. f) El otorgante, Rubén Armando Espinoza Salto.- f)
 5 C. Mariela Zabala.- La Cónsul, Encargada del Consulado.- (Hay un sello).
 6 CERTIFICO: que la presente es primera copia fiel y textual de su original
 7 que se encuentra inscrito en la página número veinte (20) del tomo número
 8 tres (3) del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en
 9 Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el
 10 día de hoy quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- f) C.
 11 Mariela Zabala.- Cónsul del Ecuador, Encargada del Consulado.- REPUBLICA
 12 DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Certificación No.
 13 17169.- CERTIFICO: que la firma precedente de Sra. Mariela Zabala, Cónsul
 14 del Ecuador en Houston es AUTENTICA.- f) Ilegible de Director del Depar-
 15 tamento de Legalizaciones.- f) Lco. Guillermo Bravo P.- RAZON DE PROTO-
 16 COLIZACION: El día de hoy, en el Registro de escrituras públicas de la
 17 Notaría Décimo Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo el docu-
 18 mento que antecede.- Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecien-
 19 tos ochenta y seis.- Firmado) Sr. Rubén Mario Espinoza, Notario Décimo
 20 Primero del Cantón.- Sigue un sello.- Se protocolizó ante mí, en fe de
 21 ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada en Qui-
 22 to a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- f)
 23 Sr. Rubén M. Espinoza.- NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN.- (Hay un se-
 24 llo).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 25 DE CHIMBORAZO.- LR. No.169078.- Recaudación Directa.- NOTARIA TERCERA.-
 26 Por concepto de Escritura pública de transferencia de participaciones
 27 en la Compañía de Responsabilidad Limitada "INPAPEL PATRIA C. L. A.",
 28 que otorga Manuel Espinoza Granizo a María Guillermina Espinoza y otros;

cuantía S/. 2'100.000,00.- con S/. 10.200,00.- f) Ileg.

f) Ilegible de Recibidor.- CERTIFICADO.- RUBEN ESPINOZA GRANIZO, Gerente

de INPAPEL PATRIA C. LTA., para efectos de lo dispuesto en el art. 115

de la Ley de Compañías, en legal forma certifico: que la Junta Universal

de Socios de la Compañía celebrada el doce de Julio de mil novecientos

ochenta y nueve, haciendo la renuncia expresa a su derecho preferente,

para la adquisición de acuerdo a su participación en el capital social

de la compañía de las participaciones que cede el señor MAUEL ESPINOZA

GRANIZO, resolvió por unanimidad: a) Autorizar al señor MAUEL ESPINOZA

GRANIZO para que transfiera las dos mil cien participaciones que posee

en el capital social de la compañía a la señora MARIA GUILLERMINA ESPINO-

ZA SALTOS, 525 participaciones; a la señora LUZ AMERICA SALTOS ARGUELLO,

525 participaciones; RUBEN ARMANDO ESPINOZA SALTOS, 525 participaciones;

y TANIA CATALINA ESPINOZA SALTOS, 525 participaciones. Para lo que me

remito el Libro de Actas de la Compañía a mi cargo. f) Rubén Espinoza

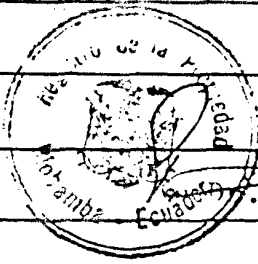
Granizo.- GERENTE.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera
copia, sellada y firmada en Riobamba, a veinte de Septiembre de mil
novecientos ochenta y nueve.

Dr. Euclides Chávez H.
NOTARIO PUBLICO

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la escritura que antecede en el
registro mercantil con el Número 146.--notulo bajo el número
4648 del Repertorio.--Riobamba, a 23 de Diciembre de 1.989.



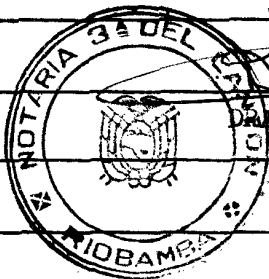
MI REGISTRADOR

[Signature]
Guillermo Rojas Granizo.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

En mi calidad de Notario Público del Cantón Riobamba, DOY FE: De que
la copia xerox de la escritura que antecede es AUTENTICA, toda vez que
su texto concuerda con la matriz que reposa en el protocolo de la No-
taria a mi cargo.

Riobamba, Marzo 22/99.

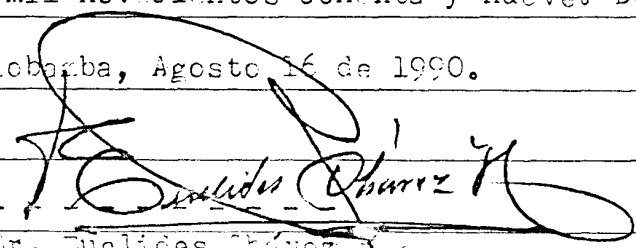


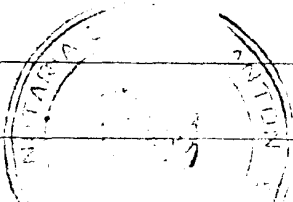
[Signature]
DRA. ELVA FERNANDEZ C.
NOTARIA PUBLICA.

1 CERTIFICADO.- RUBEN ESPINOZA GRANIZO, Gerente de INPAFEL PATRIA
2 C.LTDA. para efectos de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley
3 de Compañías, en legal forma certifico: Que la Junta Univer
4 sal de Socios de la Compañía celebrada el doce de Julio de -
5 mil novecientos ochenta y nueve,mediando la renuncia expresa
6 a su derecho preferente, para la adquisición de acuerdo a su
7 participación en el capital social de la compañía de las par
8 ticipaciones, que cede el señor MANUEL ESPINOZA GRANIZO,resol
9 vió por unanimidad .a) Autorizar al señor MANUEL ESPINOZA -
10 GRANIZO para que transfiera las dos mil cien, participaciones
11 que posee en el capital social de la Compañía a la señora MA-
12 RIA GUILLERMINA ESPINOZA SALTOS, 525 participaciones; a la se
13 ñora LUZ AMERICA SALTOS ARGUELLO,525 participaciones; RUBEN -
14 ARMANDO ESPINOZA SALTOS, 525 participaciones y TANIA CATALI
15 NA ESPINOZA SALTOS,525, participaciones. Para lo que me remi
16 to al libro de Actas de la Compañía a mi cargo.f) Rubén Espi
17 noza Granizo.- GERENTE.-

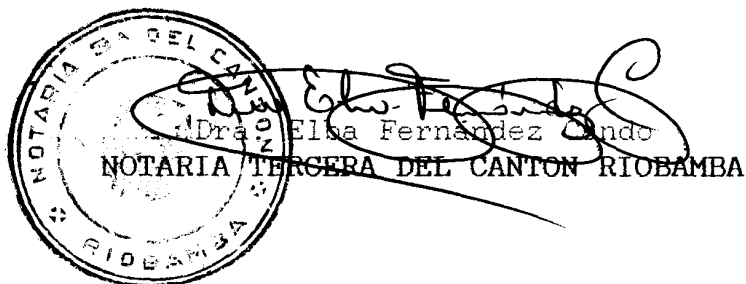
18 Es fiel copia del documento agregado al protocolo -
19 de la Notaría a mi cargo en la escritura de transferencia -
20 de participaciones otorgada ante el suscrito Notario el tres-
21 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-DCY FE.

22 Riohacha, Agosto 16 de 1990.

23 
24 Dr. Euclides Chávez R.
25 NOTARIO PUBLICO



RAZON: Riobamba, OCHO de JULIO de mil novecientos noventa y nueve.- Mediante escritura pública celebrada el tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Doctor Euclides Chávez; inscrita el veinte y ocho de Diciembre del mismo año. el señor Manuel Espinoza Granizo. transfirió. las participaciones que le correspondía, a María Espinoza Saltos, Luz Saltos Arguello, Rubén y Tania Espinoza Saltos.- Doy fe.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA

Certifico que la (el) Escripción que antecede se encuentra(n)
inscrita(s), con fecha: 23 de Agosto de 1994
en el (los) Registro(s) de: Mercedes P. Lago el
Departamento # 4.459.
Riobamba, a Julio 20 de 1999.



6116
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.